



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL “CORO VILLA DE LAS ROZAS” PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CORAL EN EL MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gloria Fernández Álvarez, como Concejala-Delegada de Educación y Cultura, por Decreto de delegación del Alcalde-Presidente, nº 2468, de fecha 17 de junio de 2023, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, y CIF P2812700I, asistida del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra, D. C.B.P., con DNI ***0081**, como presidente de la Asociación “Coro Villa de Las Rozas”, con domicilio social en la C/ Principado de Asturias, 28, de Las Rozas de Madrid, y CIF.: G80318017 (en adelante, la beneficiaria).

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, y en el marco de sus competencias en materia de promoción cultural, considera adecuado e idóneo la formalización de este convenio que tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a la asociación “Coro Villa de Las Rozas” en base a su trayectoria y colaboración con el Ayuntamiento en la promoción de la música coral en el municipio a través de diversas actividades que incluyen la celebración de siete conciertos entre octubre de 2024 y julio de 2025 (complementando la actividad de promoción de la cultura realizada desde el Ayuntamiento, así como la celebración de eventos musicales durante las fiestas patronales, eventos navideños y religiosos, etc.), entre otros, en virtud del mandato constitucional y competencia propia local de promoción de la cultura que compete al Ayuntamiento, y del apoyo que en virtud de lo expuesto, se considera conveniente otorgar.

Segundo.- Que la Asociación “Coro Villa de Las Rozas” es una asociación de carácter cultural, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 8 de inscripción, con domicilio en el lugar arriba referido, y 43 años de trayectoria musical, cuya finalidad es fomentar y difundir la música coral. Su dinamismo, calidad y prestigio están avalados por su

participación en diversos certámenes y eventos de carácter cultural de ámbito nacional e internacional. Integrado por 118 cantantes, 60 en su sección de adultos, 30 en su sección juvenil y 28 en la infantil, en su mayoría residentes en Las Rozas, el “Coro Villa de Las Rozas” es una de las asociaciones culturales con mayor arraigo y respaldo en el municipio, posibilitando la difusión de la música coral, con repertorios tradicionales y nuevos, la captación de nuevos públicos, y la colaboración con otras agrupaciones corales e instrumentales.

Y reconociéndose ambas partes capacidad y competencia, respectivamente, para la formalización del presente Convenio, **ACUERDAN** su formalización de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención de carácter directo, por encontrarse así nominativamente prevista en el Presupuesto General de la Corporación Local para 2024.

La cantidad de la subvención es de 50.000 € anuales, siendo la beneficiaria la asociación “Coro Villa de Las Rozas”.

La finalidad de esta subvención es la promoción de la cultura, el fomento y difusión de la música coral en el municipio, así como la participación de los vecinos en las actividades culturales del Coro, a través de:

- Cuatro conciertos a lo largo del año a cargo del “Coro Villa de Las Rozas” a cargo de cualquiera de las tres secciones (adultos, juvenil o infantil) de carácter gratuito para el público, que se integran en la programación cultural de la localidad y cuyo calendario se decide de forma conjunta con el Ayuntamiento;
- Dos conciertos, a realizar en el Auditorio Joaquín Rodrigo, por parte de la sección de Adultos, en colaboración con el Área de Cultura, con entrada de pago.
- Un concierto, a realizar en el Auditorio Joaquín Rodrigo, por parte de la sección Juvenil, en colaboración con el Área de Cultura, con dos pases diferentes y con entrada de pago, con el fin de sufragar gastos técnicos de cobertura del evento;
- Fomentar la calidad de ejecución de los conciertos, con diversidad de repertorios, con ensayos semanales para la adecuada formación de los integrantes de la agrupación;
- Potenciar el desarrollo de las secciones “Coro Infantil Villa de Las Rozas” y “Coro Juvenil Villa de Las Rozas”, con ensayos semanales y participación en la programación cultural, que fomente la música coral entre el público más joven;



SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINALIDADES.

Para el adecuado cumplimiento de los fines descritos, la subvención se destinará al cumplimiento de los siguientes objetivos o actividades, a desarrollar por la asociación beneficiaria:

- Refuerzo y apoyo económico para sustentar y mantener la Dirección Artística del Coro, tanto de la sección de adultos como de la de jóvenes (Coro Juvenil) y de la de niños (Coro Infantil). Con objeto de satisfacer la finalidad propia del coro es imprescindible que cuenten con la figura de un/a director/ para cada una de las agrupaciones que dirija los ensayos de cada una de las secciones, programen la actividad de conciertos y fomenten la actividad cultural de la agrupación dentro y fuera del municipio;
- Mantenimiento de la página web u otros soportes divulgativos que puedan considerarse de interés para la promoción del calendario de conciertos;
- Contratación de refuerzos musicales (instrumentistas y/o solistas) que no forman parte de la agrupación, para determinados conciertos, en los que es voluntad de ambas partes ofrecer una especial calidad;
- Adquisición de partituras y libretos musicales.
 - Gastos de transporte, materiales y gestiones necesarias para el desarrollo de las actividades propias del objeto del Convenio.
 - Gastos de difusión de cada uno de los conciertos, diseño de creatividad, cartelería, programas de mano y banners, según las necesidades propias de cada concierto.
 - Colaboración con la Escuela Municipal de Música Joaquín Rodrigo con la incorporación de un máximo de 40 alumnos de la asignatura de Canto Coral de la Escuela a los ensayos y actuaciones del Coro Villa de Las Rozas, becados por el Ayuntamiento de Las Rozas, por lo que pagarán la matrícula de la EMMD en la asignatura de Canto Coral, pero no la cuota de la asociación al Coro.

La subvención que se otorga será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por parte de la administración municipal, para las mismas finalidades.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe de la subvención que se concede asciende a la cantidad de 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 106-3300-48901 (SUBVENCIÓN CORO VILLA DE LAS ROZAS) del Presupuesto de Gastos Municipal del año 2024.

Por otra parte, el Ayuntamiento cede el uso de la Sala Circular del Centro Cultural Pérez de la Riva los lunes de 17.00 a 22.00 h y los jueves de 16.30 a 22.00 h, durante el curso lectivo, para facilitar la realización de las reuniones y ensayos del Coro, en sus secciones de Adultos, Juvenil e Infantil. Igualmente se podrá usar y siempre que esté disponible y no en uso para

otras actividades, y siempre dentro del horario de ensayos, Sala Polivalente de la Concejalía de Cultura y el aula del Centro de la Juventud. Asimismo, se pone a disposición del “Coro Villa de Las Rozas” para almacenaje de sus instrumentos, partituras, vestuario y materiales diversos, un espacio compartido con otras asociaciones en el mismo centro.

Las reparaciones de los equipos e instalaciones cedidas, debidas al mal uso, accidentes o pérdida, achacables al “Coro Villa de Las Rozas” correrán a cargo de éste.

Debido a la planificación de espacios de la concejalía de Educación y Cultura, y de mutuo acuerdo con el Coro Villa de Las Rozas, los locales de ensayo pueden ser modificados a lo largo de la vigencia del Convenio.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, previo a la justificación de su destino, por declararse como financiación necesaria para poder llevar a cabo y ejecutar las actuaciones y objetivos inherentes a la subvención.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento –en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Coro deberá entregar memoria de actividades y justificación de gastos con documentos originales o copias autenticadas o compulsadas, una vez cumplimentados los objetivos y finalidades expuestas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio o al menos en los 15 días posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

La acreditación de la realización de los objetivos subvencionados señalados en la cláusula SEGUNDA, así como la justificación de que los fondos percibidos por la beneficiaria han sido aplicados a dichos objetivos, se efectuará por la asociación beneficiaria mediante la presentación, de manera telemática, en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de la siguiente documentación en los plazos antes señalados:

- A. Memoria detallada del desarrollo y cumplimiento de cada uno de los objetivos/finalidades, con indicación de resultados, cuando proceda, número y perfil de participantes en las actividades o beneficiarios de las actividades derivadas de los objetivos y finalidades.



- B. Certificado del perceptor declarando que han sido cumplidos los objetivos y finalidades
- C. Documentos probatorios de la publicidad dada al Ayuntamiento.
- D. Memoria descriptiva de los gastos, indicando:
 - Relación numerada de los gastos realizados.
 - Concepto de cada gasto e importe del mismo.
- E. Facturas o recibos originales, acreditativos del gasto realizado correspondiente a cada finalidad, o copia compulsada de las mismas, y/o documentos justificativos que comprendan cuotas de Seguridad Social, nóminas y demás documentos que, con valor probatorio suficiente, acrediten cualquier tipo de gasto relacionado con las actuaciones subvencionadas.
- F. Documentación acreditativa de los pagos realizados conforme a esos gastos, por importe total al de la cuantía de la subvención, a través de cualquiera de los medios siguientes:
 - Mediante transferencia bancaria: indicar en la factura la cuenta beneficiaria y documento acreditativo del cargo bancario de la citada transferencia bancaria.
 - Mediante pago en efectivo: Será necesario presentar un recibo firmado indicando el NIF o CIF, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.
 - Mediante domiciliación bancaria: presentar documento acreditativo/recibo del cargo bancario.

Revisada la documentación justificativa, los responsables municipales competentes en materia de Cultura emitirán informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, la adecuación de los gastos y de la documentación justificativa. En caso de no hallarse conforme, en todo o en parte, se podrá requerir al perceptor para que aporte la debida documentación justificativa o subsanar las omisiones y/o defectos de la que hubiera presentado concediéndole un plazo de diez días hábiles al efecto.

Una vez dicho informe sea emitido con carácter favorable, la persona titular de la Concejalía competente en materia de cultura emitirá propuesta de resolución acerca de la justificación de la subvención que lo elevará al órgano que la concede.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA Y RESPONSABILIDADES.

1. OBLIGACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA SUBVENCIÓN:

La asociación “Coro Villa de Las Rozas” deberá:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención, conforme a la cláusula SEXTA del presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en causa de prohibición para obtener subvención pública. Esta obligación deberá acreditarse antes de la aprobación del presente Convenio, si bien su cumplimiento deberá mantenerse durante toda su vigencia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Procederá el inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida cuando concurra alguno de los supuestos, y en las condiciones, establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- El reintegro así acordado mediante la debida resolución administrativa llevará aparejado, además de la devolución de las cantidades percibidas, e intereses de demora correspondientes, la no concesión de nuevas subvenciones a la asociación “Coro Villa de Las Rozas”.

2.- COMPROMISOS DE LA BENEFICIARIA:

Además de las obligaciones anteriores, la asociación beneficiaria se compromete a participar en la programación cultural organizada por el Ayuntamiento y contribuirá a la promoción de la música coral en el municipio, con el compromiso de realizar las siguientes actividades, conforme se describe en la cláusula PRIMERA

- Siete conciertos a celebrar durante el periodo de vigencia del presente convenio, que se integran en la programación cultural de la localidad y cuyo calendario se decide de forma conjunta con el Ayuntamiento, a celebrar en diferentes espacios públicos o privados del municipio de Las Rozas de Madrid, sobre la siguiente base:

Educación

- o Concierto por la Festividad de Sta. Cecilia
 - o Concierto de Navidad.
 - o Concierto dentro del Ciclo de Música Sacra en una iglesia del municipio;
 - o Concierto de Semana Santa en la Iglesia San Miguel de Las Rozas;
 - o Concierto en Las Matas con motivo de las fiestas patronales de San José Obrero;
 - o Concierto Sinfónico Primavera en el Auditorio Joaquín Rodrigo;
 - o Concierto en el Auditorio Joaquín Rodrigo del Coro Juvenil e Infantil
- Al menos uno de los conciertos, contará con refuerzos musicales (instrumentistas, solistas) de calidad acreditada;
 - Colaboración con el Área de Cultura para la adecuada organización del apartado de música coral dentro del Ciclo de Música Sacra.
 - Ensayos semanales para la adecuada formación de los integrantes de la agrupación y calidad de ejecución de los conciertos, con diversidad de repertorios;
 - Mantener los ensayos semanales y participación en la programación cultural del “Coro Juvenil Villa de Las Rozas”;
 - Mantener los ensayos semanales y participación en la programación cultural del “Coro Infantil Villa de Las Rozas”;
 - Cualquiera de los conciertos previstos puede sufrir modificación o cancelación por mutuo acuerdo de las partes, proponiéndose un evento de las mismas características que reemplace al concierto cancelado.

El “Coro Villa de Las Rozas” asume, en todo caso, la responsabilidad civil que le corresponde de las actividades que realice, por el hecho de su organización.

El material divulgativo del que haga uso la asociación para la promoción de las actividades recogidas en el presente Convenio deberá incluir la leyenda: “*Con la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas, Concejalía de Educación y Cultura*”, así como el logotipo institucional. Antes de su difusión por cualquier medio, el material divulgativo deberá contar con la revisión y aprobación expresas de la Concejalía de Educación y Cultura.

El Ayuntamiento difundirá las actividades en las dependencias municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es, entre otros medios. Ambas entidades colaborarán conjuntamente en la difusión de las actividades programadas.

OCTAVA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de la firma del mismo, que tendrá lugar una vez el convenio haya sido aprobado por resolución o acuerdo del órgano competente, siendo su vigencia improrrogable a su vencimiento.

NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 52 y siguientes).

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y SEGUIMIENTO.

Con el fin de efectuar un adecuado seguimiento del cumplimiento y efectividad de las cláusulas del presente Convenio, se nombran como responsables, a todos los efectos:

Por parte del “Coro Villa de Las Rozas”:

D. C.B.P. Presidente del Coro Villa de
Las Rozas
(C/ Principado de Asturias, nº 28 – 28231 Las Rozas)
presidencia@corovillarozas.es

Por parte del Ayuntamiento:

D. Gloria Tellería Murias
Técnico Área de Cultura
concejaladecultura@lasrozas.es

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá si concurre cualquiera de las siguientes causas:

1. Una vez finalice el plazo de vigencia indicado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.



2. Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.
3. En todo caso, cuando se haya iniciado, por resolución administrativa, procedimiento de reintegro de la subvención concedida o expediente sancionador.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes. Hasta ese momento se responderán de las obligaciones asumidas, por lo que, en caso de que se hayan efectuado pagos anticipados previos a la justificación de los gastos a su cargo, se iniciará el procedimiento previsto para acreditar dichas justificaciones.
5. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento por causa de fuerza mayor o por razones de servicio o interés público debidamente motivadas.

Salvo en el supuesto previsto en el apartado 1, para cuando concurra cualquiera de las causas de extinción anteriores, el/la Concejales competente en materia de cultura propondrá el inicio del procedimiento de rescisión al que se adjuntará Informe del responsable técnico municipal competente en materia de cultura designado para el seguimiento del Convenio, motivando debidamente las causas que se invoquen.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este convenio es de carácter administrativo, y se rige, además de por las propias Cláusulas que lo conforman, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM Nº 247, de 17 de octubre de 2017); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación al régimen de las subvenciones públicas.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan en cada caso sobre los actos administrativos que se dicten derivados de su aprobación, formalización y ejecución.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar.

Las Rozas de Madrid, a la fecha indicada en la firma digital

Por el Coro Villa de Las Rozas

Por el Ayuntamiento de Las Rozas

Fdo.: D. C.B.P. Presidente Coro
Villa de Las Rozas

Fdo.: Gloria Fernández Álvarez
Concejal de Educación y Cultura

Doy fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio
Territorial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022)

Antonio Díaz Calvo